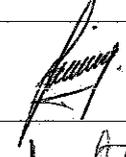
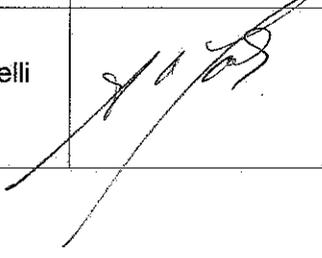


<b>A</b>	:	<b>SERGIO CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE USUARIOS DEL OSIPTEL PERÍODO 2017-2019</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>8 de marzo de 2017</b>

	Cargo	Nombre	Firma
<b>ELABORADO POR</b>	<b>Planilla</b>	Macky Jesús Merino Gordillo	
<b>REVISADO POR</b>	<b>Coordinadora de Secretaría Técnica</b>	Gabriela Lau Deza	
<b>APROBADO POR</b>	<b>Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados</b>	Ana Rosa Martinelli Montoya	



**I. OBJETIVO**

El presente informe tiene como objeto sustentar el proyecto de Conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, periodo 2017-2019, a fin de someterlo a consideración del Consejo Directivo, para su publicación para comentarios de los interesados.

**II. ANTECEDENTES**

- La Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, publicada el 29 de julio de 2000, y sus modificatorias, dispone que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios. Asimismo, dicha Ley establece las competencias de los Consejos de Usuarios.
- El Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, publicado el 11 de junio de 2005, y sus modificatorias, establece la conformación de los Consejos de Usuarios, duración, funciones, proceso de elección, financiamiento, entre otros.

**III. ANÁLISIS****A. Consejos de Usuarios**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 037-2015-CD/OSIPTEL, actualmente, el OSIPTEL cuenta con tres (3) Consejos de Usuarios, los mismos que ejercen funciones a nivel regional: Norte, Centro y Sur. Cada Consejo de Usuarios está conformado por tres (3) miembros: un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Asociaciones de Consumidores, un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por los Colegios Profesionales y Universidades Públicas y/o Privadas, y un (1) miembro elegido entre las Organizaciones sin fines de lucro y Organizaciones del sector empresarial.

En atención al próximo cese de funciones de los actuales miembros de los Consejos de Usuarios 2015-2017, resulta necesario proponer la conformación del nuevo Consejo de Usuarios.

En ese sentido, y al haber venido trabajando de manera eficiente y coordinada, se propone, para el período 2017-2019, que el OSIPTEL continúe con tres (3) Consejos de Usuarios, disponiendo su funcionamiento a nivel macro regional, en las zonas Norte, Centro y Sur del país.

Asimismo, se propone mantener como sedes de cada uno de los Consejos de Usuarios, a las ciudades de Trujillo, Lima y Arequipa, debido a que dichas ciudades



registran, en la macro región respectiva, el mayor número de reclamos de servicios públicos de telecomunicaciones en primera instancia<sup>1</sup>.

En consecuencia, a continuación se presenta el resumen de la propuesta para la conformación de los Consejos de Usuarios, correspondiente al período 2017-2019:

### 1. Número de los Consejos de Usuarios

El artículo 9°-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios.

#### **Propuesta:**

OSIPTEL mantendrá, para el período 2017-2019, tres (3) Consejos de Usuarios, los mismos que ejercerán funciones a nivel regional, Norte, Centro y Sur, conforme a la circunscripción territorial siguiente:

**Región Norte:** Amazonas, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes.

**Región Centro:** Huánuco, Junín, Lima, Callao, Pasco y Ucayali.

**Región Sur:** Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

### 2. Sede de los Consejos de Usuarios

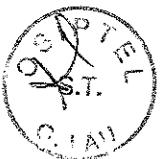
#### **Propuesta:**

Conforme a la información disponible respecto del número de reclamos por servicios públicos de telecomunicaciones en primera instancia, se ha considerado como sedes de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, las siguientes ciudades:

- Trujillo (Consejo de Usuarios Norte),
- Lima (Consejo de Usuarios Centro), y
- Arequipa (Consejo de Usuarios Sur).

### 3. Miembros:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27332, el número de miembros del Consejo de Usuarios, será determinado por el Consejo Directivo y no podrá ser menor de tres (3) ni mayor de diez (10) miembros.



<sup>1</sup> Ver Anexo 1



**Propuesta:**

Atendiendo a la distribución geográfica propuesta y a fin de continuar garantizando la mejor operatividad de cada Consejo de Usuarios, se ha previsto mantener en tres (3) personas el número de integrantes de cada órgano.

**4. Conformación:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27332, el Consejo de Usuarios puede estar integrado por representantes de:

- Asociaciones de Consumidores y Usuarios,
- Universidades,
- Colegios Profesionales,
- Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a los mercados regulados,
- Organizaciones del sector empresarial no vinculadas a las entidades prestadoras.

**Propuesta:**

De conformidad con el número de miembros propuesto, se considera que cada Consejo de Usuarios debe estar conformado por: un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios; un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por los Colegios Profesionales cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones; por las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones; y un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones; y por las Organizaciones del sector empresarial no vinculadas a las entidades prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.

**5. Duración del Mandato:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 27332, los miembros del Consejo de Usuarios, se eligen democráticamente por un período de dos (2) años renovables y el ejercicio del cargo es ad honorem, y no genera la obligación de pago de ningún tipo de dietas o retribución.

**Propuesta:**

Se mantiene el criterio establecido desde el año 2011 (Resolución N° 087-2011-CD/OSIPTEL). Por tal razón, no serán elegibles aquellos representantes de organizaciones que hayan sido designados como miembros del Consejo de Usuarios durante dos (2) períodos o mandatos anteriores consecutivos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, sólo serán elegibles aquellos representantes que cuenten



con estudios superiores y tengan domicilio dentro de la región del respectivo Consejo de Usuarios.

**B. Proceso electoral, período 2017 – 2019**

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27332, la convocatoria se realizará noventa (90) días calendario antes del vencimiento del mandato de los miembros de los Consejos de Usuarios en ejercicio.

Asimismo, la elección de los miembros del Consejo de Usuarios debe realizarse a más tardar treinta (30) días calendario antes del término del mandato de los miembros en ejercicio.

**IV. CONCLUSIÓN**

- De considerarlo conveniente, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto de Conformación de los Consejos de Usuarios 2017-2019, a fin que se apruebe la publicación del proyecto para comentarios de los interesados.

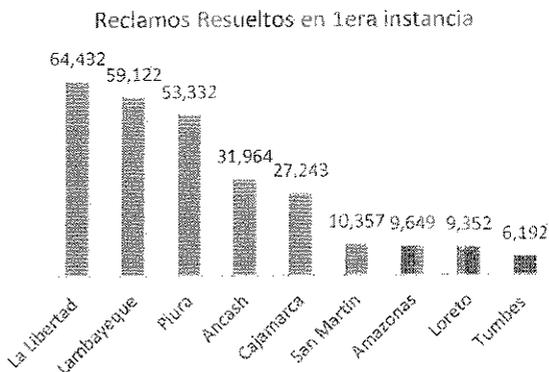


**ANA ROSA MARTINELLI MONTOYA**  
Secretaria Técnica



**ANEXO N° 1**
**Región Norte**

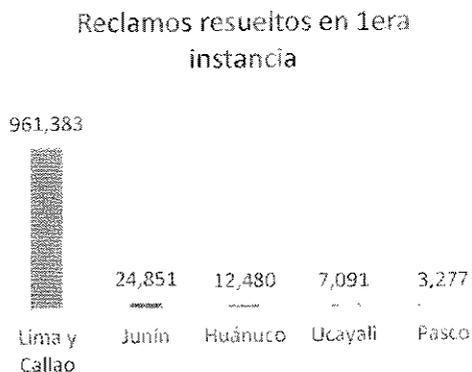
Departamento	Reclamos resueltos en 1era instancia
La Libertad	64,432
Lambayeque	59,122
Piura	53,332
Ancash	31,964
Cajamarca	27,243
San Martín	10,357
Amazonas	9,649
Loreto	9,352
Tumbes	6,192



Fuente: Reportes estadísticos del OSIPTEL  
 Periodo: Data al III Trimestre 2016

**Región Centro**

Departamento	Reclamos resueltos en 1era instancia
Lima y Callao	961,383
Junín	24,851
Huánuco	12,480
Ucayali	7,091
Pasco	3,277



Fuente: Reportes estadísticos del OSIPTEL  
 Periodo: Data al III Trimestre 2016

